

602



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS Y TRES. Valga para el bienio de 1802 y 1803.



San Pedro de...

Vol: 191

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1803

Expediente sobre mitas de ganados alzados en beneficio de esta ciudad.

Foj: 3

... con motivo de ... que se hagan en honor de las ...
Pensamientos.

Nº 60
Yaunque este noble secundario se hade ermenan a ...
fia en las fiestas publicas, que hade celebrarse, y los ...
dador del Ayuntamiento hade concurrir a remuneracion de ...
modo mejor, se necessita tener enfondo para muchos ...
tanto, que se hade ofrecer, y debe haverlos la Ciudad, para ...
el publico pueda haver por su parte con de sahago o ...
mostraciones. Al Sindico Procurador se o ...

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS Y DOS Y TRES.
Valga para el bienio de
1802 y 1803.



Don Gaspar Interm. de

El Sr. Síndico Procurador G^{ral.} de Ciudad

ante V. S. con el debido respeto expono y dice: Que el Sr. Com^{de}
Sr. Generalísimo Príncipe de la Pa^{ra} se ha dignado admitir
la oferta que le hizo este Ayuntamiento del Regimiento
primero perpetuo, y mas antiguo cuyo Recimiento des-
tina^{re} con el motivo lucimiento, y como hoy estrechar
mas para no echan mano de los propios de Ciudad
con motivo de Recibo, que se hagan en honor de las
Personas.

N^{ro} D^o

Ya que este noble secundario se ha de ermenar
fia en las fiestas publicas, que han de celebrarse, y los
duos del Ayuntamiento han de concurrir a conmemorar
modo mejor, se necesita tener en fondo para muchos
gastos, que se han de ofrecer, y dese haverlos la Ciudad
el publico pueda hacer por su parte con de rago
mostraciones. Al Síndico Procurador se o^una

adritivo, que no pona de quares qual es, que del Ganado
oxe sano, y abrado, que se halla en los Campos de Costa Abajo
se traigan algunas Mitas por Cuenta de la Ciudad, y que
beneficien, y sepan, donde mas combenga, por la persona que
d. J. se sirve de verdon con cargo de llevar Cuenta del producido,
y gastos, que se ocasionaren en la Coca, y conduccion de las de
la Guernad. to. Provisen. que d. J. se sirve libran, para que
no se le ponga embaraco, y se le den los Crucillos necesarios
al efecto: Para lo qual hore porerente el Sindico Procurador
que antenonamente esta Ciudad suplico a V. que con conde-
nacion a la Creacion de Ramon se le diese algunos puntos a
los Ganados abrados para subvenir a sus necesidades, a saber
de la Sala Comestoria, y otras cosas indispensables, para los
dies de Vera Marca fiertas de tablas, y otras en que deve pre-
sentarse el M. Ayuntamiento como Condespnde, y aser-
mas que nunca teniendo el honor de ser Honrado nyo en un
sado de S. M. a quien acochado de Titulos por sus distingui-
dos servicios a foren de su Monarquica.

Haviendose celebrado Junta de Acordados hablo
como tal el Sindico Procurador su antecesor D. Pedro Jose
Cabeza, y Echazencia ofaciendo a nombre de su Padre la
ta de lo que se tocara en respecto a cinco años mil Caberas
de Capital, que introduyo en su Otorga de S. M. de

600
como Junta del Ayuntamiento que se celebró el 11 de Septiembre
del año pasado: lo qual ha sido por el Sr. Sindico
Procurador para q. con este conocimiento pueda ser librado
su superior Provisor con la Certidumbre de que no se
echa mano de ir ganando agua no tenga, etc. la Ciudad
tanto mas, que siendo siempr. que cada dia se va aumentando
el anegamiento de dhas. Haciendas, y que sera benéfico a los
mismos interesados, que la Ciudad aiente el mismo mas
convenientemente teniendo encien modo perdido los ganados
abogados que en todo caso deben aplicarse a la Causa pu-
blica. mas necesitada. Sobre todo se venia de terminacion
lo que fuere de su superior agrado. Firmado el 28,
de Noviembre de 1803,

Antonio Cabreraz

Ant. de los Rios

Mano de W. Garcia Jefe y Regim.
Piberaz

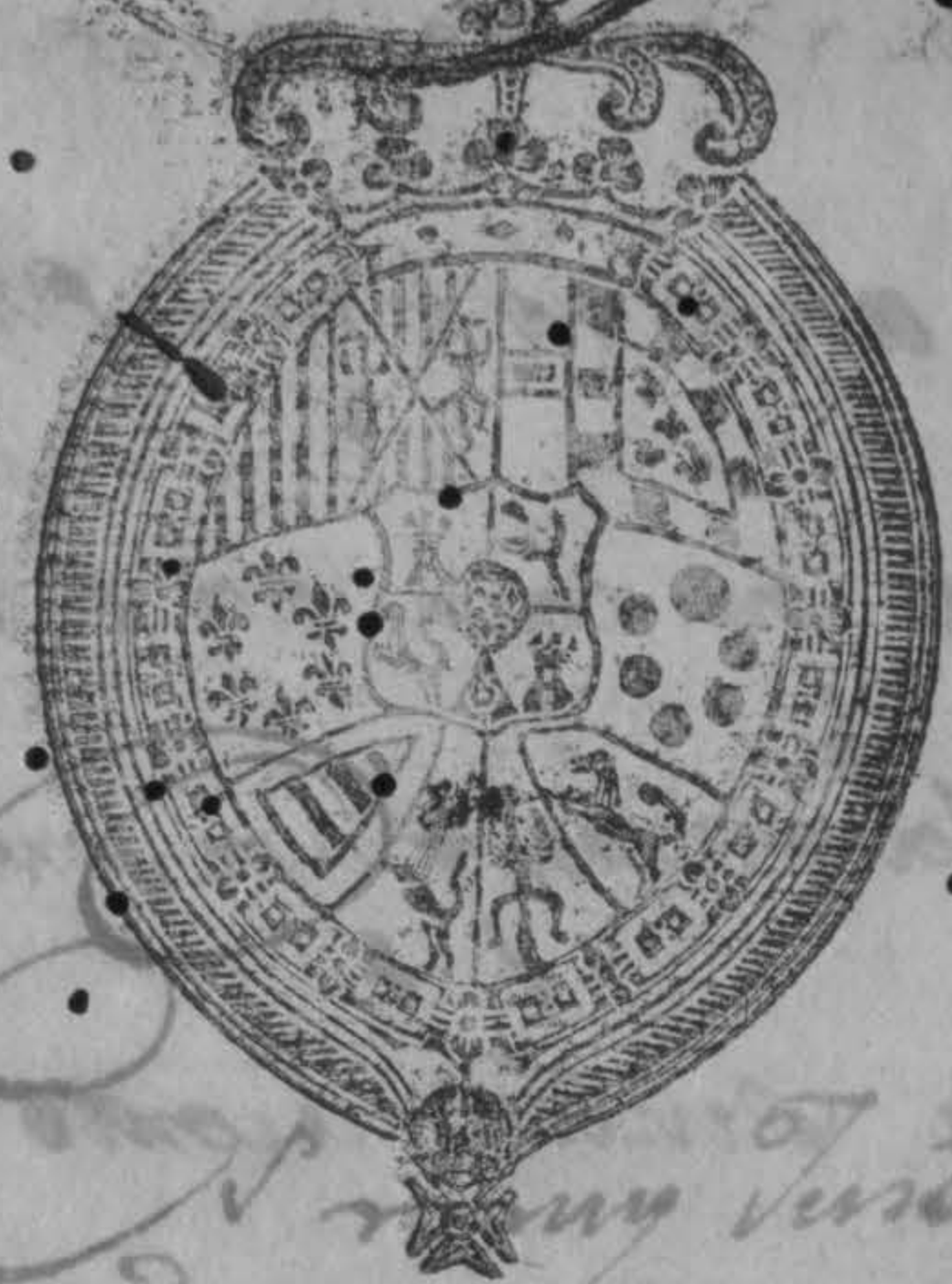
110

En quarto.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y MIL OCHO-CIENTOS Y VNGO.

Valga para el bienio de 1802 y 1803.



San Pedro de Macoris.

En muy justa la voluntad del Indico Procurador, pues efectivamente en la Ciudad se halla en la forma e inexcusable obligacion de hacer por su parte dar mas visibles demostraciones de un publico necesse por el imponderable Innon Conque ha desamparado. Este tiempo el Exmo. Sen. Don Juan de la Paz admitiendo el Sen. su primer Reproch perpetuo. tambien en su virtud conceder de facultades este Cabildo para sechar mano a sus Proprios. El yecto que propuso para su aumento, y de menor perjuicio a persona alguna; atento a que en el decurso de su tiempo de tanado Orde sano q. cubre toda la costa de la, en Guia virtud puede d. v. siendo de su adherencia a lo que pide, impartiendole todo el auxilio necesario. Sala Capitulax y Noventa y siete y nueve de mil ochocientos y tres.

6043

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO 1802 y 1803.



... y tres años.

Ben. Estigand
Gerónimo Acosta *Narciso exch...*
Juan Pérez
Pedro de los bas...
Pedro de los bas...
Francisco B. de Dic... 1803

... el arbitrio que propone...
 ... y apoya el ... Justicia, y
 ... de sacara
 ... de Vanado ... a que tiene
 ... en la Ciudad, para invertir su producto en el
 ... objeto que se representa: y en su virtud
 ... el mismo Sindico Procurador General, en el tiempo
 ... y forma que gradue convenientemente para

10
Las Mitas que se consideren necesarias, baliendo
se al efecto del Comisionado D. Jose Ygnacio
Escano para que se las remita quando la
pida, acordando ambos los medios mas fau-
les y expeditos para que sin perjuicio ni es-
torcion de ningun Verino se realice el
Proyecto; llevando cuenta instruida de todo
que se me presentara visada por el Ill.
Ayuntamiento para agregarla al Expedien-
te. La fin de que se tenga entendido se pa-
saran copias autorizadas de este Decreto

Libera

[Signature]

Amén

Manuel Escano

Comis.
[Redacted]

A la fra. empie al Ill. C. de C. de
auto de arriba, al Sr. D. Ygnacio Escano
y al Comis. D. Jose Ygnacio Escano
ora; de ello doy fe.

[Signature]